

INVITACIÓN PÚBLICA Nro. CPNAA-MC-12-2026
Julio de 2026

1. RECOMENDACIONES INICIALES

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares requiere contratar el servicio para *"Prestar el servicio de Áreas protegidas, para resguardar y suministrar oportunamente atención médica al personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares que así lo requieran, ante una situación de urgencia o emergencia médica"*, para lo cual a continuación se presenta Invitación al proceso contractual y se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- 1. Leer cuidadosamente el contenido de este documento.
- 2. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de interés, constitucional y legalmente establecidas, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con el Estado Colombiano.
- 3. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- 4. Examinar rigurosamente el contenido de la Invitación, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado.
- 5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación.
- 6. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
- 7. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.
- 8. Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
- 9. La Invitación del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
- 10. Toda consulta deberá formularse por escrito mediante la plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

EI CPNAA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

2. CONVOCATORIA DE VEEDORES

La Dirección Ejecutiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), convoca a la ciudadanía para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, para que adelante el respectivo control social sobre las etapas **i)** precontractual, **ii)** contractual y **iii)** pos contractual del presente proceso de selección.

3. OBJETO

Prestar el servicio de Áreas protegidas, para resguardar y suministrar oportunamente atención médica al personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares que así lo requieran, ante una situación de urgencia o emergencia médica.

3.1. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACION UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85000000 Servicios de salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101600 Personas de soporte de prestación de servicios de salud

Clasificación Central de Productos
71342 - Servicios de pólizas de salud.



3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas corresponden a las condiciones mínimas obligatorias que integran el requerimiento del **CPNAA** y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso. Estas especificaciones tienen carácter habilitante, en la medida en que constituyen aspectos esenciales para garantizar el adecuado suministro de los bienes requeridos.

En atención a lo anterior, se deben contemplar las siguientes especificaciones técnicas:

Servicio de áreas protegidas para el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - **CPNAA**, cuya cobertura se extienda a su sede física, ubicada en el Edificio de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Carrera 6 # 26B - 85, oficinas 201, 301 y 401.

Actualmente, el **CPNAA** cuenta con 24 funcionarios de planta, 10 personas por contrato de prestación de servicios y un promedio de 5 visitantes al día.

Los servicios deben estar relacionados con:

Atención a Emergencias Médicas: Son los eventos en los que exista un riesgo real e inmediato de perder la vida.

Atención de Urgencias médicas: Situaciones en los que, aunque no hay riesgo inminente de muerte ni secuelas invalidantes, hay presencia de síntomas alarmantes que requieren una pronta intervención médica para calmar síntoma o prevenir complicaciones mayores.

Traslados primarios asistidos: Si el personal médico de la empresa contratante lo considera necesario, se debe realizar el traslado del paciente al centro hospitalario más cercano. El traslado se realiza en unidades médicas tipo ambulancia de baja y mediana complejidad con equipos de alta tecnología, con conductor experto, acompañada por un recurso humano calificado médico y/o enfermera o auxiliar, con entrenamiento en Emergencias, soporte avanzado de trauma y cardiovascular, como también en técnicas de reanimación cardiopulmonar.

Orientación médica telefónica (OMT): Orientación médica a través de un profesional, el cual estará atento a aclarar dudas, brindar recomendaciones o signos de alarma respecto a la afección que el paciente esté presentando, siempre y cuando no se trate de una urgencia o emergencia médica que requiera una atención presencial.

4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será por **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: El presente contrato se suspenderá antes de finalizar la vigencia 2026, debido al período de vacaciones colectivas otorgado a los trabajadores del CPNAA. El mismo se reanudará una vez concluido dicho período y se retome la actividad laboral ordinaria.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en las instalaciones del Consejo Profesional Nacional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, ubicado en el Edificio de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Carrera 6 # 26B - 85, oficinas 201, 301 y 401 de la ciudad de Bogotá D. C.

6. PRESUPUESTO OFICIAL – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el análisis y estudio de mercado el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/TCE (\$4.808.755)**, incluida la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración impuestos, imprevistos, tasas, margen de utilidad, prestaciones sociales y salarios del personal ofrecido, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Este valor se obtuvo del estudio de mercado y de presupuesto realizado por el **CPNAA**, el cual se encuentra en documento adjunto y hace parte integral del presente estudio previo.

6.1.CARGAS ADMINISTRATIVAS

El oferente se hace cargo de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

6.2.CARGAS TRIBUTARIAS

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generan con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente RETEICA, RETEIVA, y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la presente contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 57 del 17 de febrero de 2026, expedido por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y/o leasing	\$4.881.377

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA**, mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

EJECUCION DE PAGOS	CONTENIDO DEL INFORME
Pagos mensuales o proporcional a los días de servicio efectivamente prestados.	La correcta prestación de los servicios requeridos durante cada mes donde se evidencie las atenciones realizadas, fecha, nombres completos del trabajador atendido, procedimiento realizado y estado financiero del contrato, aprobados por el supervisor del contrato, previo a la facturación.
Un último pago, previo recibido a satisfacción del objeto contratado y suscripción del acta de liquidación del contrato.	Informe final de actividades y acta de liquidación.

El **CPNAA** pagará el valor del contrato en las fechas establecidas en el calendario de pagos visible en el sitio: <https://cpnaa.gov.co/calendario-de-pagos-a-proveedores-y-trabajadores/>, para tal efecto se requiere la radicación de la factura o documento equivalente por parte del **CONTRATISTA**, atendiendo los parámetros y directrices de Colombia Compra Eficiente, por lo cual es imperativo que la misma sea radicada en la ventanilla única del **CPNAA** y/o electrónicamente al correo info@cpnaa.gov.co y cargándola directamente al proceso contractual en el SECOP II acompañada con certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo y copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015 , Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

Para efectos de los desembolsos el **CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1753 de 2015.

PARÁGRAFO: EI CONTRATISTA deberá asumir los costos derivados de los servicios que se requieran con ocasión a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CPNAA. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta



corriente o de ahorros que indique el **CONTRATISTA** previos los descuentos de Ley si a ello hubiere lugar. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

DE CARÁCTER ESPECIAL.

1. Prestar el servicio de atención medica domiciliaria cuando sea requerido por el **CPNAA**, bajo criterios de calidad e inmediatez.
2. Verificar las novedades presentadas en las áreas y lugares objeto del presente proceso contractual, durante la ejecución del contrato, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente.
3. Designar un profesional responsable del contrato que actuará como enlace permanente con el supervisor del **CPNAA**, con capacidad de decisión y respuesta técnica inmediata
4. Dar solución inmediata a las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
5. Prestar el servicio de atención de emergencias y urgencias en el área protegida en los tiempos establecidos según la clasificación del TRIAGE, durante la vigencia del contrato y en el horario determinado por el supervisor.
6. Trasladar al paciente al centro asistencial más cercano (traslados asistidos como consecuencia de la atención médica de los profesionales que atienden el área protegida en los casos que se requiera), desde el lugar de ocurrencia del episodio patológico.
7. Cumplir con cada uno de los requerimientos específicos definidos en el marco del objeto y obligaciones contractuales para la adecuada prestación de los servicios contratados.
8. Ejecutar el objeto del Contrato, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad y calidad y con las especificaciones establecidas por el **CPNAA** para esta contratación.
9. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas.
10. Emplear el personal requerido para la ejecución optima del contrato.
11. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato, en los términos y condiciones pertinentes.
12. Suscribir los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo y liquidación del contrato.
13. Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato.

DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y a lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2014 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
3. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
6. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
7. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.



8. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes (Si a ello hubiere lugar).
9. TELEPRESTRACION: Cuando el **CPNAA** así lo determine, el **CONTRATISTA** podrá ejecutar las actividades contractuales que le sean asignadas por el supervisor previamente, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la actividad contractual. Para ello deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor. Parágrafo: Si para tal efecto el **CPNAA** pone a disposición del **CONTRATISTA** equipos, softwares o cualquier clase de herramientas, el **CONTRATISTA** será la única responsable del cuidado, buen uso y control de los mismos. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por la integridad, seguridad y confidencialidad de la información del **CPNAA** de la que pueda hacer uso en ejecución de cualquier actividad desarrollada bajo el esquema de tele prestación. (Si a ello hubiere lugar)
10. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
11. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
12. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
14. Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**.
15. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA**. (Si a ello hubiere lugar).
16. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Consejo en el momento en que sea requerida por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar.
17. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
18. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
19. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato

10. OBLIGACIONES DEL CPNAA

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Aprobar las garantías exigidas y que en debida forma se constituya a favor de la entidad. (Si a ello hubiere lugar).
3. Facilitar la información y elementos que permitan al **CONTRATISTA** cumplir con las actividades contratadas.
4. Realizar el pago en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
5. Exigir al **CONTRATISTA**, a través del supervisor, la idónea ejecución del objeto contractual.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

11. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRACTUAL

Podrán participar en la presente invitación pública, las personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto de esta invitación.

Igualmente, los proponentes plurales, deberán tener en cuenta que cada integrante **deberá cumplir por separado y en su totalidad**, lo solicitado en este documento.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA, y publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente dentro del presente proceso.

No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.

Para poder participar, los proponentes de origen extranjero deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.

Las propuestas se deben presentar en los formatos y procedimientos establecidos por el **CPNAA**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente proceso **CPNAA-MC-12-2026**. No se aceptarán propuestas presentadas en otro lugar o las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Sin perjuicio de lo señalado en el cronograma, los plazos podrán ser prorrogados por el **CPNAA** de acuerdo con las necesidades de la misma, los cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente dentro del proceso **CPNAA-MC-12-2026** para consulta de todos los interesados.

El interesado durante el curso del proceso estará obligado a consultar constantemente el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Será de su entera responsabilidad revisar la publicación de los actos y demás documentos propios del proceso.

Desde ya se advierte que el **CPNAA** dará aplicación al protocolo establecido para actuar ante una indisponibilidad el cual puede consultar en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf, mediante la cuenta institucional contratos@cpnaa.gov.co

Los estudios previos, la invitación pública, anexos, adendas si hay lugar a ello, hacen parte integral del proceso de selección y del contrato derivado del mismo, en consecuencia, el proponente deberá tener en cuenta en su propuesta cada una de las condiciones contenidas en estos documentos y que se exigirán en el cumplimiento del contrato.

NOTA: No se aceptan propuestas extemporáneas, es decir, entregadas después de la fecha y hora indicada en el cronograma de la invitación pública como cierre del proceso. En consecuencia, la entidad **RECHAZARÁ** las propuestas que se presenten extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA O ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN INVITACIÓN	17 de julio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
PUBLICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	17 de julio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA RECIBIR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y DE SOLICITAR LIMITACIÓN A MIPYMES	Del 17 de julio al 22 de julio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

ETAPA O ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN AVISO DE LIMITACIÓN O NO A MIPYMES	23 de julio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II Mensajes
PUBLICACIÓN RESPUESTAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	23 de julio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	23 de julio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
CIERRE Y FECHA LÍMITE ENTREGA DE PROPUESTAS	24 de julio de 2026 Hora: 02:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Del 27 al 28 julio de 2026	Comité de Contratacion del CPNAA virtual y/o presencial
PUBLICACIÓN EVALUACION PRELIMINAR	29 de julio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
TRASLADO Y OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES PRELIMINARES	30 de julio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
EVALUACIÓN FINAL	31 de julio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
ACEPTACIÓN DE OFERTA	31 de julio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
LEGALIZACIÓN Y ENTREGA DE GARANTIAS	3 de agosto de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

a. ADENDAS

La modificación de la Invitación se realizará a través de adendas. En ningún caso la entidad expedirá ni publicará una adenda el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas, deben ser tenidas en cuenta en las ofertas y harán parte integral de los documentos del proceso de selección.

b. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR EL PROCESO A CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 “*De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas*”

El artículo 34 de la ley 2069 de 2020, modificó el artículo 12 de la ley 1150 de 2017, estableciendo nuevas reglas sobre la promoción al desarrollo en la contratación estatal, y encomendando al gobierno nacional definir las condiciones y los montos para que las entidades estatales – cualquiera sea su régimen contractual – , los patrimonios autónomos constituidos por aquellas y los particulares que administren recursos públicos, efectúen convocatorias limitadas a Mipyme en los procesos de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo anterior, estableció que “*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación,*



los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas (...)

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para lo anterior, los interesados en limitar la convocatoria a Mipyme, deberán manifestar su interés en que la convocatoria se limite a Mipyme, mediante mensaje en la plataforma SECOP II, aportando los documentos idóneos para acreditar la condición de Mipyme, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, así:

“Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada”.

c. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

La propuesta deberá sujetarse a las condiciones, plazos y otros aspectos contemplados en esta Invitación y en las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen el presente proceso de selección. Por el hecho de haber presentado propuesta, la entidad entiende que el oferente ha efectuado un análisis cabal del presente documento y que entiende y acepta las condiciones y obligaciones que asumirá en caso de ser adjudicatario.

El oferente presentará su propuesta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II con las siguientes reglas:

- a) Documentos de la propuesta. El oferente deberá subir a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II los documentos requeridos para participar en el proceso, incluyendo los Anexos, debidamente organizados y suscritos por el competente.
- b) Los documentos deben ser allegados y podrán subirlos a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, desde el día de apertura hasta el día y hora señalados para el cierre del proceso de selección dentro del acto administrativo de apertura, e identificados con la referencia **CPNAA-MC-12-2026**.
- c) No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas a través de correo electrónico, internet o cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al señalado en esta Invitación.
- d) Estarán a cargo del oferente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta, por lo tanto, el **CPNAA** no reconocerá ningún reembolso por este concepto.
- e) Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas por quien suscribe la carta de presentación mediante su firma, ubicada al pie o margen de la hoja que contenga el error o corrección. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.
- f) El **CPNAA** no aceptará propuestas modificatorias o complementarias, ni solicitudes de aclaración presentadas luego de la diligencia de cierre del proceso de selección.
- g) En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

d. IDIOMA

La propuesta será presentada en idioma español, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en esta Invitación y para la correspondencia pertinente. Los



documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español deberán ser acompañados de traducción simple y de la protocolización consular respectiva, cuando esto último se requiera.

e. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el **CPNAA** se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el **CPNAA**, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el **CPNAA** no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma. El presente es un proceso público, por esto, a los documentos se les debe dar publicidad, por este motivo, el CPNAA no aceptará la solicitud de confidencialidad o reservado de documentos que considere que deben darse a conocer al público.

f. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán permanecer vigentes por todo el tiempo que dure el proceso de selección y hasta la firma del contrato que se celebre con ocasión del mismo y la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista seleccionado.

Durante este período el **OFERENTE** no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

g. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta. El **CPNAA** en ningún caso será responsable de los mismos.

h. ENTREGA DE PROPUESTAS, CIERRE DEL PROCESO

Las propuestas deberán ser allegadas, antes de la fecha y hora previstas para su entrega, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

El día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso. Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de la lista de oferentes. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales de la presente Invitación para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste a la Invitación y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.



i. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en esta Invitación y en el marco del manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** adoptado mediante Acuerdo 5 del 19 de marzo de 2020 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones.

El comité asesor y evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en esta Invitación. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité asesor y evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

j. REQUISITOS A VERIFICAR. OFERTA DE MENOR VALOR.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

Para efectos de determinar la oferta de menor precio, la entidad tomará la de menor valor total propuesto en la plataforma SECOP II.

Una vez recibidas las ofertas, la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con todas las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con todas las condiciones de la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de selección.

i. PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

Se seleccionará la propuesta con el menor valor, siempre y cuando cumpla con las condiciones o requisitos habilitantes exigidos.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor total de su propuesta económica para **"Prestar el servicio de Áreas protegidas, para resguardar y suministrar oportunamente atención médica al personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares que así lo requieran, ante una situación de urgencia o emergencia médica"**, incluida la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración impuestos, imprevistos, tasas, margen de utilidad, prestaciones sociales y salarios del personal ofrecido, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Este valor no deberá superar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para efectos de determinar la oferta de menor precio, la entidad tomará la de menor valor total propuesto en la plataforma SECOP II, INCLUIDO IVA, y diligenciado por el proponente en el ANEXO. PROPUESTA ECONÓMICA.

En aplicación al principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá presentarse en números enteros sin centavos.

La falta de diligenciamiento total o parcial en la plataforma SECOP II será causal de RECHAZO. La selección del proponente se hará de acuerdo con el cronograma indicado y mediante la comunicación de la aceptación de la oferta que se notificará en el SECOP II.



El proponente debe tener en cuenta para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Los valores ofertados son fijos y se mantendrán así durante la ejecución y liquidación del contrato. Para los cálculos respectivos a los precios unitarios de todos los ítems, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios unitarios de los ítems requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

- 0.01 centavos a 0.49 centavos → Al peso colombiano inmediatamente anterior.
- 0.50 centavos a 0.99 centavos → Al peso colombiano inmediatamente posterior.

Las imprecisiones cometidas por los proponentes en el diligenciamiento de la oferta económica los vinculan legítimamente y los obligan al cumplimiento de lo ofertado.

La no presentación del ANEXO. PROPUESTA ECONÓMICA, será causal de RECHAZO, así como la falta de diligenciamiento total o parcial en la plataforma SECOP II.

I. CAPACIDAD JURÍDICA

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL. (Anexo Nro. 1).

El proponente deberá adjuntar a su propuesta una carta en donde presente formalmente la propuesta a la entidad la cual deberá venir suscrita por el Representante Legal y con la fecha de diligenciamiento.

Mediante la presentación de este documento el proponente acredita que cuenta con la capacidad para obligarse ante la entidad, de igual forma hace una serie de manifestaciones relacionadas con la habilidad para actuar ante la administración, sobre los conflictos de interés y aquellas relacionadas con el conocimiento del proceso.

La Carta de Presentación de la Propuesta, deberá estar debidamente diligenciada y firmada por la persona legalmente facultada, según la información contenida en el modelo suministrado por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares **CPNAA** y debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sitio fijado.

Debe ser firmada por el oferente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación de la propuesta el oferente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley. Junto con la carta de presentación, el oferente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta y renovado para la presente vigencia.



Si el oferente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el oferente es persona jurídica (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso.

Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta Certificado de inscripción como persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, siempre que el proponente sea persona natural y ejerza actividades mercantiles. (En caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesiones liberales no será necesario. Art 23 del Código de Comercio), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, renovado para la presente vigencia.

C. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE.

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.

D. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD

En caso de que el Representante Legal de la sociedad oferente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá aportar la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad, por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el estudio previo e Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea rechazada.



E. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si el proponente se presenta en forma conjunta, deberá adjuntar el documento que acredite la constitución de la misma, este acredita la capacidad legal del proponente integrado en forma conjunta para presentar propuesta, por lo que debe adjuntarse al momento de presentar propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, también podrán participar los Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, los oferentes deberán presentar el documento de constitución en el que sus integrantes deben manifestar de manera expresa lo siguiente:

Indicar el nombre del consorcio o unión temporal.

Objeto del Consorcio o Unión Temporal y la identificación de si su participación se hace a título de Consorcio, o de Unión Temporal.

Identificación completa de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal con indicación del domicilio consorcial y teléfonos de contacto.

Si se trata de Consorcio deberán manifestar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y las actividades a ejecutar por cada uno de ellos y en el caso de Uniones Temporales señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.

Designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Nombre y firma de cada uno de los integrantes.

Indicar el período por el cual se ha constituido la Unión Temporal o Consorcio según sea el caso, que cubra el término del contrato y un (1) año más.

Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá cumplir todos los requisitos y aportar todos los documentos legales, como si fuesen a participar de manera independiente, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, no podrá haber cesión del mismo, entre quienes lo integran.

El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo. Para estos efectos, se sugiere seguir el modelo del Anexo.

Nota: La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al plazo para presentar ofertas dentro del proceso. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, si el acta de constitución tiene fecha posterior al cierre del plazo para presentar ofertas dentro de este proceso de selección, la oferta será RECHAZADA, dado que no es admisible por esta Entidad la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del mencionado plazo.



F. FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA

El oferente allegará con la propuesta el formato debidamente diligenciado de Persona Natural y/o jurídica (según corresponda), con una fecha de diligenciamiento y firma no mayor a treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso, conforme a las Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998 y/o formato de persona jurídica Leyes 190 de 1995 y 443 Página 27 de 64 de 1998, Resolución 580 de 19 de agosto de 1999, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, en caso de ser persona jurídica.

G. CERTIFICACIÓN SOBRE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Los oferentes deben certificar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

H. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Se deberá aportar el certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, este deberá ser presentado por el proponente en caso de persona natural y su Representante Legal en caso de persona jurídica. Este certificado se obtiene a través de la página web: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En caso que el proponente no allegue esta certificación, deberá subsanarla y allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por el **CPNAA**, la cual, si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO HÁBIL**.

I. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PENALES Y FISCALES

El oferente deberá aportar certificaciones de antecedentes Disciplinarios, Penales y Fiscales, de la Persona Jurídica y del Representante Legal, o el propietario del establecimiento de comercio para el caso de Personas Naturales Jurídicas, en todo caso el **CPNAA** verificará por su cuenta dichos antecedentes.

J. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Los oferentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios cada uno de sus miembros debe anexar su certificación, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013. Este documento deberá tener una fecha de generación no mayor a treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso.

K. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, en la cual, de ser favorecido, le será cancelado mediante transferencia electrónica el valor de los servicios prestados.

L. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME (SI APLICA)

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen mínimo un (1) año de existencia. El tamaño empresarial establecido por la ley, lo deben acreditar de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir



dicha certificación, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta y renovado para la presente vigencia.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta y renovado para la presente vigencia, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA: En las convocatorias limitadas, cuando se trate de proponentes plurales, esto es, en consorcio o unión temporal, solo se aceptarán las ofertas de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

ii. FORMA DE VERIFICAR LOS REQUISITOS TÉCNICOS

Las especificaciones técnicas esenciales se encuentran contenidas en los estudios previos y la presente Invitación Pública. La aceptación del cumplimiento de las mismas se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

a) EXPERIENCIA

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para empresas MiPymes domiciliadas en Colombia, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con el *“Porcentaje del presupuesto oficial asignado de contratos a acreditar por el proponente”*, en razón a que la naturaleza del contrato requiere que se acredite la experiencia para la realización del objeto. De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

• EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME:

Para empresas Mipyme, el proponente deberá diligenciar el ANEXO. FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y adjuntar las respectivas certificaciones de hasta dos (2) contratos, que hayan sido ejecutados y terminados, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección y cuyo objeto o el alcance del mismo, comprenda la prestación de servicios de atención médica ante una situación de urgencia o emergencia médica, caso en el cual solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente al objeto de la presente invitación y el oferente deberá presentar desagregado el valor respectivo.

Asimismo, la sumatoria de estos debe ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial asignado a este proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

• EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE NO TENGAN LA CALIDAD DE MIPYME:

El proponente deberá diligenciar el ANEXO. FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y adjuntar las respectivas certificaciones de hasta dos (2) contratos, que hayan sido ejecutados y terminados, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección y cuyo objeto o el alcance del mismo, comprenda la prestación de servicios de atención médica ante una situación de urgencia o emergencia médica, caso en el cual solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente al objeto de la presente invitación y el oferente deberá presentar desagregado el valor respectivo.

La sumatoria de estos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado a este proceso.



CONDICIONES QUE DEBEN ACREDITAR TODOS LOS PROPONENTES:

En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar la experiencia con mínimo un contrato ejecutado cuyo objeto, o alcance comprenda **la prestación de servicios de atención médica ante una situación de urgencia o emergencia médica, caso en el cual solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente al objeto de la presente invitación y el oferente deberá presentar desagregado el valor respectivo.**

La experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente ítem.

Las certificaciones que acreditan la experiencia exigida por el **CPNAA** deben ser expedidas por las entidades o empresas contratantes, que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre de la entidad o empresa contratante
- b) Nombre del Contratista
- c) Objeto del contrato
- d) Número del contrato
- e) Valor del contrato que se pretende acreditar
- f) Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar
- g) Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá integrar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer experiencia, en las que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por la persona delegada para tal fin. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador.
- h) Fecha de inicio del contrato.
- i) Fecha de terminación del contrato
- j) Fecha de expedición de la certificación.
- k) Datos de Contacto del CONTRATANTE
- l) Firma del Representante Legal o la persona facultada para emitir la certificación
- m) Observaciones si a ello hubiere lugar.

NOTA 1: En caso de no contar con la certificación, el oferente podrá presentar copia del contrato con constancia de recibo a satisfacción del informe final o del acta de recibo a satisfacción final o de terminación satisfactoria del contrato o del acta de liquidación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente o en su defecto la factura que acredite la experiencia. El CPNAA manifiesta que las copias de las minutas de los contratos y de Actas de Inicio, no reemplazan las certificaciones, estas solo podrán ser aportadas como soportes de estas últimas.

NOTA 2: Para el caso de las certificaciones de contratos celebrados con el sector privado, se deberá adjuntar, además, la factura de los bienes suministrados o los servicios prestados.

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares se reserva el derecho en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia específica.

La información relacionada, debe ser consignada en formato que para tal fin formule el **CPNAA**, diligenciando todas las columnas. La información suministrada por el oferente será responsabilidad del mismo y debe ser certificada por las entidades o empresas contratantes.

iii. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se seleccionará la propuesta con el menor valor, siempre y cuando cumpla con las condiciones o requisitos habilitantes exigidos.

Para efectos de determinar la oferta de menor precio, la entidad tomará la de menor valor total propuesto en la plataforma SECOP II, INCLUIDO IVA, y diligenciado por el proponente en el ANEXO. PROPUESTA ECONÓMICA.

iv. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO



De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, cuando de acuerdo con la información del análisis del mercado, la Entidad estime que el valor de la propuesta de menor precio, resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de la continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, si este es adjudicado. El **CPNAA** dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. de la Ley 1860 de 2021, la entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, ÚnicoReglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará uncertificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,



bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.



7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en



que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.



PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio desempate, en todo caso, la no presentación con la propuesta, de la información o soportes requeridos, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Los proponentes deberán presentar junto con su oferta la autorización expresa, relacionada con el tratamiento de datos personales de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (ver anexo autorización para el tratamiento de datos personales).

14. DECLARATORIA DE DESIERTA:

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, el **CPNAA** podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

- a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- b. Cuando no se hubiere presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
- c. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en la invitación.

La declaratoria de desierto se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la resolución que declare desierto el presente proceso, procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

15. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los requerimientos de la presente invitación. el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de esta invitación y conforme a lo previsto en la ley.

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas, antes de la aceptación de la Oferta, en los siguientes casos:

1. Por no allegar la carta de presentación de la propuesta o la presentación de la misma sin firma, o firmada por quien no esté facultado para ello
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.
4. Cuando el proponente no presente propuesta económica o su propuesta económica supere el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección, o no corresponda al valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
5. Cuando el valor de cualquier precio unitario supere el precio unitario oficial.
6. Cuando el objeto social del proponente, persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
7. Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en la invitación.



8. Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos exigidos para participar en el presente proceso.
9. Cuando se encuentre que el oferente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
10. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando el **CPNAA** luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclarare en el plazo indicado por el **CPNAA**, luego de formulada y comunicada la solicitud.
11. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente.
12. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con lo establecido en este proceso de contratación pública.
13. Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc., en cuyo caso será causal de rechazo de la oferta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentara el caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
14. Cuando la oferta exceda el plazo previsto de ejecución del contrato para la ejecución del mismo.
15. Cuando se presente confabulación o acuerdos colusorios entre los oferentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
16. Cuando el oferente no oferte la totalidad de los ítems y de acuerdo con las características requeridas o cuando se varíen las cantidades, descripción y/o unidades de los ítems con respecto a las presentadas por la entidad en el anexo correspondiente.
17. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal y este no esté constituido como tal en la plataforma del SECOP II al momento de presentar su propuesta.
18. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera requisitos de experiencia o técnicos habilitantes.
19. Cuando el Proponente no subsane correctamente la información o documentación solicitada dentro del término señalado en la Ley 1882 de 2018.
20. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos que sustenten los requisitos habilitantes y evaluables que no permitan hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.
21. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjuntar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad.
22. Cuando el proponente se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal.
23. Cuando, las ofertas sean presentadas en un lugar distinto al establecido en los términos del proceso contractual, Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, y/o con posterioridad a la hora de la fecha límite, conforme a los términos y el cronograma indicados en el presente proceso de selección del contratista. En este caso, serán rechazadas.
24. Cuando no se soporte el valor establecido en su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

16. CLÁUSULAS ADICIONALES QUE REGIRÁN LA FUTURA CONTRATACIÓN

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la propuesta constituye para todos los efectos el contrato. Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías del contrato por parte del CPNAA. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

- 16.1. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor de la oferta económica que presente el proponente o por el personal que este designe para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.



- 16.2. ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Antes de su vencimiento, el presente contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual deberán suscribir un documento en el que así lo expresen. Igualmente, podrán adicionar el valor del mismo, para lo cual, se tendrán en cuenta las disposiciones que sobre el particular establece la contratación pública, previa expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.
- 16.3. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender o modificar temporalmente la ejecución de presente contrato de mutuo acuerdo en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución.
- 16.4. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.
- 16.5. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El régimen jurídico aplicable al presente contrato es el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, sus Decretos Reglamentarios, Ley 1882 de 2018 y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables según el caso.
- 16.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CPNAA** y el **CONTRATISTA** declaran bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con las firmas del presente documento, que ni éstas ni sus representantes se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, artículo 8 de la ley 80 de 1.993 y artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Así mismo que no se encuentran incluidas en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 16.7. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** La responsabilidad del **CPNAA** y el **CONTRATISTA** se sujetarán a lo previsto en la legislación colombiana vigente. Cuando medie culpa grave o dolo, las partes responderán por cualquier perjuicio que se genere a cada uno de ellas, derivado de la inejecución o incumplimiento del presente contrato.
- 16.8. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano y se sujeta a los organismos de control del Estado.
- 16.9. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a cada una de las partes intervinientes; **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del contrato.
- 16.10. CADUCIDAD.-** El **CPNAA** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el **CONTRATISTA** incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.
- 16.11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del **CONTRATISTA**, este pagará al **CPNAA** a título de pena una suma equivalente al 5% del valor fiscal del contrato que se imputará con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba el **CPNAA**, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente.
- 16.12. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.
- 16.13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1.993.



16.14. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, La entidad podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Parágrafo. DEBIDO PROCESO – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 o las normas que lo modifique, reformen o complementen.

- a. El trabajador encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, enviará a la Subdirección Jurídica del CPNAA, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.
- b. Recibidos estos documentos, la Subdirección Jurídica del CPNAA estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha oficina citará al **CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y estudiar su grado de responsabilidad.
- c. Si el **CPNAA** considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, previo cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del **CONTRATISTA**, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción

16.15. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.- De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 8) del artículo artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, la comunicación de aceptación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

16.16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. En virtud de los fines de la entidad será obligación del contratista mantener indemne al **CPNAA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista mantener libre al **CPNAA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

16.17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación del contrato se dará aplicación a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia. \$1.157.000

16.18. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo de la **Profesional Universitaria código 02 grado 02 de Talento Humano y Recursos Físicos** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA**. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en el manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** adoptado Acuerdo No. 5 del 19 de marzo de 2020 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si a ello hubiese lugar de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2014 y Decreto 1273 de Julio de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

16.19. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

16.20. DOCUMENTOS. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato electrónico los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- 1. Estudios y documentos previos.
- 2. Anexos y especificaciones técnicas.
- 3. Invitación Pública, anexos y adendas.
- 4. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** en SECOP II.
- 5. Certificado de disponibilidad presupuestal.
- 6. La garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, si aplica, que sean debidamente aprobadas.
- 7. Toda la correspondencia que se surta a través de SECOP II entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

17. MECANISMOS DE GARANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, una vez aprobada la aceptación de la oferta, el **CONTRATISTA** deberá constituir en un plazo no mayor a un (1) día hábil a favor del **CPNAA**, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual contendrá los siguientes amparos:

*De cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más
*De calidad del servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
*De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de duración del mismo y tres años más.

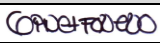
El **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia debe ampliar o prorrogar la correspondiente garantía, de acuerdo con las normas legales vigentes y sin ningún costo adicional para el **CPNAA**.

18. ANEXOS DE LA INVITACIÓN

- Anexo N° 1. CARTA DE PRESENTACIÓN.
- Anexo N° 2. COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN.
- Anexo N° 3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DEL OFERENTE.
- Anexo N° 4. FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE TERCEROS.
- Anexo N° 5. MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Anexo N° 6. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
- Anexo N° 7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.
- Anexo N° 8. FORMATO DE EXPERIENCIA.
- Anexo N°. 9. OFERTA ECONÓMICA.



ALFREDO MANUEL REYES ROJAS
Director Ejecutivo

PROYECTÓ		REVISÓ EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Ginneteth Forero Forero	Subdirectora Jurídica	
Laura Daniela Ruiz Torrente	Profesional Especializado Código 02 Grado 04			



ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Bogotá, D. C., *incluir la fecha de diligenciamiento.*

Señores

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
Ciudad

Ref. PROCESO DE CONTRATACIÓN Invitación Pública N° **CPNAA-MC-12-2026**.

Objeto: *"Prestar el servicio de Áreas protegidas, para resguardar y suministrar oportunamente atención médica al personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares que así lo requieran, ante una situación de urgencia o emergencia médica".*

El/Los suscrito(s) _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (apoderado o representante legal), (nombre del proponente) en adelante PROPONENTE, me pèrmito presentar propuesta seria, formal e irrevocable para participar de manera transparente de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Invitación Pública No. **CPNAA-MC-12-2026**, hacemos la siguiente **OFERTA** y en caso que el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES** acepte la misma en el marco de lo señalado por el numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, nos comprometemos a cumplir a cabalidad con las condiciones y requerimientos establecidos por la entidad en la misma.

Declaramos así mismo:

1. Que ésta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a los firmantes de ésta carta.
2. Que ninguna Entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos y aceptamos los términos de la invitación pública y demás documentos del proceso contractual, respondemos por la veracidad de la información suministrada y asumimos la Responsabilidad por las obligaciones derivadas de nuestra propuesta y del contrato, en caso de Adjudicación.
4. Que hemos estudiado y analizado la totalidad de los documentos, incluyendo los términos de la invitación pública, sus adendas y los anexos al mismo, y efectuamos los estudios y cálculos necesarios para presentar propuesta de los servicios en las condiciones exigidas.
5. Que si se nos adjudica el contrato nos comprometemos a expedir y suscribir las Pólizas dentro de los términos señalados para ello. Así mismo, los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento del contrato.
6. Que conocemos el plazo establecido para la ejecución del contrato.
7. Que hemos hecho nuestras propias averiguaciones, estudios y proyecciones y, en consecuencia, nos consideramos conocedores de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente y a nuestro riesgo las obligaciones derivadas del contrato en caso de adjudicación.
8. Que nuestro análisis incluyó, entre otros, la revisión de todas las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan, las condiciones jurídicas y la distribución de riesgo planteado y demás documentos del proyecto.
9. Que aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que haya podido incurrir en la Investigación o consulta de la información que pueda influir en la determinación de la propuesta, no nos exime de las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como adjudicatario y nos Comprometemos a renunciar a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de ninguna naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido conocida en razón de la falta de diligencia en los Análisis o en la obtención de la información.
10. Que conocemos las condiciones en donde deberán cumplirse todas las obligaciones resultantes del Contrato, en caso de adjudicación, y que asumimos todos los riesgos derivados de la ejecución del mismo.
11. Que nos hemos asesorado debidamente para entender el alcance de las obligaciones del contrato y, en consecuencia, nos obligamos a suscribirla en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
12. Que la Propuesta que presentamos cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidas en los términos de la invitación pública correspondiente al proceso de contratación de mínima cuantía convocada por el **CPNAA** y cualquier omisión, contradicción o



declaración deberá interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones de la misma.

13. Que contamos con el personal idóneo y suficiente para la ejecución del contrato y en caso de requerirse un número mayor de personas para cumplir dentro de los términos y bajo los estándares planteados, procederemos a hacerlo sin que por éste hecho se generen costos adicionales.

14. Que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, en las Leyes y demás Normas sobre la materia, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para presentar propuesta y contratar, y que ninguno de los miembros del PROPONENTE se encuentra inhabilitado y/o tiene incompatibilidades y/o conflicto de interés para contratar con el **CPNAA**, ni somos deudores morosos del Estado.

15. Que ni nuestros empleados, ni las sociedades o personas naturales que ostentan la calidad de asesores externos que participaron en la elaboración de los estudios de estructuración del Proyecto, ni en la estructuración de cualquiera de las etapas del proceso de selección, ni quienes han trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos, han participado Como consultores, asesores ni colaboradores en cualquier grado o bajo cualquier título en la Estructuración de la propuesta o en cualquier actividad relacionada con la misma.

16. Que aceptamos y reconocemos que ni los términos de la invitación pública, ni la información contenida en cualquiera de los documentos del proceso, ni la información comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea de forma verbal o escrita, con referencia a cualquiera de los aspectos del presente proceso de contratación y del Contrato, puede ser considerada como una asesoría legal, tributaria, de inversión o de otra naturaleza, y declara que para la preparación de la propuesta ha obtenido asesoría independiente en materia legal, financiera, fiscal, tributaria, técnica y demás requeridas, de lo que somos los únicos responsables.

17. Que aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del contrato incluido en la invitación pública.

18. Que aceptamos toda modificación realizada por el **CPNAA** a los términos de la invitación pública y aceptamos las adendas que se expidieron como parte integral del mismo.

19. Que no existe falsedad alguna en la propuesta que presenta.

20. Que se anexa de manera completa, íntegra y conforme a los términos y condiciones previstos en los términos de la invitación pública y demás documentos del proyecto, la documentación necesaria para participar en el proceso de selección objetiva que se presenta.

21. Que con esta carta ponemos a disposición del **CPNAA** los documentos que entregamos con la presente propuesta, declarando que nos hacemos responsables de su contenido y veracidad.

22. Que únicamente los siguientes documentos se encuentran sometidos a confidencialidad, que a cada uno de ellos les anexa la información de la Ley que ampara su confidencialidad y que acepta que no deben considerarse sometidos a confidencialidad aquellos documentos para los que no se presenta dicha información: *(incluir si aplica o no; en caso afirmativo, señalar la norma o ley aplicable)*.

23. Que no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

24. Que nos encontramos dispuestos a colaborar con el **CPNAA** para la verificación de las condiciones que debemos demostrar con el fin que nuestra propuesta sea considerada para efectos de la evaluación.

25. Que la propuesta que presentamos tiene una vigencia de *(incluir el término indicado en SECOP II, en letra y número o el literal f de la presente Invitación)* () días Contados a partir del cierre previsto para la presentación de propuestas del proceso de selección.

26. Que la propuesta que presentamos es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al PROPONENTE que representa o apodera.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del OFERENTE _____

Nombre del Representante _____

Nit o Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____

Dirección _____

Ciudad _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO No. 2
COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD SELECCIÓN MINIMA CUANTIA - CPNAA-MC-12-2026, cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de Áreas protegidas, para resguardar y suministrar oportunamente atención médica al personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares que así lo requieran, ante una situación de urgencia o emergencia médica".*

El suscrito a saber: _____ (Representante legal o apoderado), domiciliado en _____, identificado con _____ expedida en _____, quien obra en calidad de (Representante legal o apoderado) en nombre y representación de _____ (nombre del oferente), tal como consta en (Certificado de Existencia y Representación Legal o documento de constitución), quien en adelante se denominará el oferente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares convocó el proceso de Mínima Cuantía **CPNAA-MC-12-2026** para la celebración de un Contrato cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de Áreas protegidas, para resguardar y suministrar oportunamente atención médica al personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares que así lo requieran, ante una situación de urgencia o emergencia médica".*

Que es interés del oferente apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, la responsabilidad de rendir cuentas y luchar contra la corrupción.

- 1) Que el oferente, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes: (Integrantes del oferente en caso de presentarse como consorcio o unión temporal)
- 2) Que siendo del interés del oferente participar en el presente proceso de selección, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. –COMPROMISOS:

El oferente mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: Que declara apoyar la acción del Estado Colombiano en propender por el fortalecimiento y el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia en todas sus actuaciones y al momento de rendir cuentas.

Que se compromete a no dar ni ofrecer dinero u otra utilidad de manera directa o indirecta a través de terceros, a ningún funcionario público, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o primero civil, ni a persona alguna ya sea natural o jurídica que actúe como empleado, asesor, consultor y/o **CONTRATISTA** del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES y/o de las entidades públicas o privadas participantes en el presente proceso de selección, con el fin de influir en la determinación de las condiciones del Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso de selección.

Que responderá de manera solidaria en caso que un tercero que actúe en su nombre, ya sea como empleado, representante legal, director y/o administrador, un agente comisionista independiente, como asesor y/o como consultor, de u ofrezca dinero u otra utilidad con el fin de influir en la determinación de las condiciones del presente Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso de selección.

Que revelará de manera clara y en forma total al **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES** mediante el diligenciamiento del presente formato y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, los nombres de todos los beneficiarios de los pagos suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente proceso de selección, incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios de presente proceso contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA – CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso las consecuencias previstas en el pliego de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de cualquiera de los compromisos de origen de fondos, legalidad y anticorrupción.

CLÁUSULA TERCERA - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:

El oferente declara que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso de selección son producto de la realización de las siguientes actividades:

Descripción de las actividades

(Incluir la descripción de las actividades desarrolladas por la sociedad).

Y que los mismos, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional.

NOTA: Cuando el oferente sea Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el contenido de este Formato por cada uno de los integrantes.
Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

Nombre completo del oferente:	
Cédula de ciudadanía o NIT:	
País de origen del oferente	
Nombre Representante Legal	
Cédula de Ciudadanía	

ANEXO No. 3

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y A LA SEGURIDAD
SOCIAL INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DEL OFERENTE

PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD SELECCIÓN MINIMA CUANTIA - CPNAA-MC-12-2026, cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de Áreas protegidas, para resguardar y suministrar oportunamente atención médica al personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares que así lo requieran, ante una situación de urgencia o emergencia médica".*

EI SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL DE

(Según sea el caso)

(Incluir el nombre de la sociedad)

CERTIFICA QUE:

_____ se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.

Se expide la anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en Bogotá, D.C. a los *(incluir la fecha de diligenciamiento y firma)*.

Firma representante legal

Firma Revisor Fiscal

NOTA: La presente certificación debe ser diligenciada por personas jurídicas oferentes o miembros del oferente.

ANEXO No. 4
FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE TERCEROS

PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD SELECCIÓN MINIMA CUANTIA - CPNAA-MC-12-2026, cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de Áreas protegidas, para resguardar y suministrar oportunamente atención médica al personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares que así lo requieran, ante una situación de urgencia o emergencia médica".*

DATOS GENERALES DEL TERCERO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
TIPO DE DOCUMENTO	NIT
	CC
	CE NUMERO
DIRECCIÓN DOMICILIO	
CIUDAD	
TELÉFONO	
FAX	
E-MAIL	
NOMBRE Y TELÉFONO DE PERSONA DE CONTACTO	
INFORMACIÓN TRIBUTARIAS DEL TERCERO	
CLASIFICACIÓN TRIBUTARIA*	GRAN CONTRIBUYENTE
	RÉGIMEN SIMPLIFICADO
	AUTORETENEDOR
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	CODIGO ALTERNO (SOLO ENTIDADES PÚBLICAS)
LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA CPNAA, TIENEN ALGUNA EXENCIÓN?	NO
	SÍ
	NORMA QUE ESTABLECE LA EXENCIÓN?
INFORMACIÓN PARA ABONO EN CUENTA	
Nro. CUENTA BANCARIA	
TIPO DE CUENTA	
ENTIDAD BANCARIA	

Información soporte del Proceso Contractual
Anexar RUT Vigente -----
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA

ANEXO No. 5
MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
(Según sea el caso)

Referencia: PROCESO CONTRATACION MODALIDAD SELECCIÓN MINIMA CUANTIA - CPNAA-MC-12-2026, para la celebración de un Contrato cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de Áreas protegidas, para resguardar y suministrar oportunamente atención médica al personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares que así lo requieran, ante una situación de urgencia o emergencia médica"*

_____, identificado con la C.C. No _____ de _____, vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____ y _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____, hemos decidido conformar una (Unión Temporal o Consorcio) en los términos y condiciones estipulados en la Ley y especialmente lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato con el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES, que se llegue a adjudicar en relación con el proceso de contratación **CPNAA-MC-11-2026**,
cuyo
objeto
es

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será: (según convenio entre los miembros) del ____% para %_____ y del ____ % para _____.
CLÁUSULA TERCERA: (Integrante) y (Integrante) responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado.
CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que (Integrante) y (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de _____ como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio).
CLÁUSULA QUINTA: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio).
En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día ____ de ____ del 20(XX) en la ciudad de _____

Nombre, Identificación, persona natural

Nombre, Identificación, persona natural o jurídica que representa o jurídica que representa.

ANEXO No. 6
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Referencia: PROCESO CONTRATACION MODALIDAD SELECCIÓN MINIMA CUANTIA - CPNAA-MC-12-2026, para la celebración de un Contrato cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de Áreas protegidas, para resguardar y suministrar oportunamente atención médica al personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares que así lo requieran, ante una situación de urgencia o emergencia médica"*.

Con la firma del presente documento manifiesto que autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca el tratamiento, divulgación y publicación de mis datos de carácter personal y/o sensibles, suministrados dentro del proceso de contratación que adelanta el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura, para que sean tenidos en cuenta en los criterios de desempate contemplados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Así mismo, manifiesto que me informaron que tengo derecho a contestar o no las preguntas que me formulen y a entregar o no los datos sensibles solicitados.

Manifiesto que los datos suministrados son veraces, verificables y completos y que conozco mi derecho a rectificar, actualizar, conocer y solicitar la supresión de la información aportada.

El representante legal de la entidad proponente queda autorizado para allegar los documentos respectivos, y por su parte, la entidad contratante queda facultada para publicar la información en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y demás plataformas habilitadas para tal efecto y suministrar la información a los demás oferentes que se encuentren participando en el proceso para garantizar la transparencia y veracidad del mismo.

Se firma en señal inequívoca de aceptación en: _____, el ____ de ____ 20__.

Nombre o Razón Social del Oferente: _____ Nit: _____
Nombre del Representante Legal y/o Representante:

C.C.No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfonos: _____
Fax _____
Ciudad: _____
EMAIL _____

(Firma del Oferente o de su Representante Legal)

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



ANEXO Nro. 7
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Bogotá, D. C. *incluir la fecha de diligenciamiento.*

Señores
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
Ciudad

Referencia: PROCESO CONTRATACION MODALIDAD SELECCIÓN MINIMA CUANTIA - CPNAA-MC-12-2026, para la celebración de un Contrato cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de Áreas protegidas, para resguardar y suministrar oportunamente atención médica al personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares que así lo requieran, ante una situación de urgencia o emergencia médica".*

Respetados señores:

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del oferente) en adelante el "oferente", manifiesto que (Señale con una X, una de las siguientes):

Cuando el proponente sea una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional (____)

Cuanto el proponente sea extranjero a quien no le aplique el principio de reciprocidad, pero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional. (____)

Cuando se trate de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional. (____)

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Oferente: _____ Nit: _____
Nombre del Representante Legal y/o Representante: _____ C.C. _____ No.
de _____
Dirección: _____
Teléfonos: _____
Ciudad: _____
Email _____

(Firma del Oferente o de su Representante Legal)

ANEXO No. 8
FORMATO DE EXPERIENCIA

Bogotá, D. C., *incluir la fecha de diligenciamiento.*

Señores
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
Ciudad

Referencia: PROCESO CONTRATACION MODALIDAD SELECCIÓN MINIMA CUANTIA - CPNAA-MC-12-2026, para la celebración de un Contrato cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de Áreas protegidas, para resguardar y suministrar oportunamente atención médica al personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares que así lo requieran, ante una situación de urgencia o emergencia médica"*.

Se proporciona información sobre los contratos celebrados ya sea de manera individual o como integrante de una asociación, propuesta conjunta, consorcio o unión temporal para acreditar la experiencia mínima requerida en la presente invitación pública. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS, de manera completa, clara y legible, teniendo en cuenta que:

- En Nombre o Razón Social de Empresa o Entidad Contratante, se debe diligenciar el nombre completo o razón social de la persona natural o jurídica que expide la certificación.
- En Objeto, se debe diligenciar el objeto del contrato certificado.
- En Fecha de Inicio, en formato día, mes y año, se debe diligenciar la fecha de inicio del contrato.
- En Fecha de Terminación, en formato día, mes y año, se debe diligenciar la fecha de terminación del contrato. En Valor Certificado, se debe diligenciar el valor dentro del contrato, correspondiente a la experiencia que se certifica.
- En Porcentaje de Participación, se debe diligenciar el porcentaje de participación del proponente en el caso de consorcio o unión temporal.

No.	Nombre o Razón Social de Empresa o Entidad Contratante	Objeto	Fecha de Inicio (dd/mm/aa)	Fecha de Terminación (dd/mm/aa)	Valor verificado	Porcentaje de Participación	Fecha de expedición de la certificación

NOTA. Los soportes entregados deberán incluir la información registrada en este formato, así como las actividades específicas realizadas en cada contrato relacionado.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Oferente: _____ Nit: _____
Nombre del Representante Legal y/o Representante: _____ C.C. _____ No. _____
de _____
Dirección: _____
Teléfonos: _____
Fax _____
Ciudad: _____
EMAIL _____

(Firma del Oferente o de su Representante Legal)



**ANEXO N°. 9
OFERTA ECONÓMICA**

ESTE FORMATO SE ENCUENTRA EN UN ACHIVO EXCEL APARTE.